



Materia: Aprueba presupuesto
Departamento de salud 2024.

DECRETO N° 5361

VICUÑA, 28 NOV. 2023

VISTOS:

El Decreto N° 100 de 2005, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 3.400 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra Alcalde Titular; el Decreto Alcaldicio N°2365 de fecha 08 de junio de 2023 que nombra alcalde subrogante; el Decreto Alcaldicio N°2765 de fecha 27 de noviembre de 2023, que nombra secretario municipal subrogante; y en uso a las atribuciones que me confiere mi cargo, dicto el siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 11° del decreto ley n°1263 de 1975, señala que, el presupuesto del Sector Público consiste en una estimación financiera de los ingresos y gastos de este sector para un año dado, compatibilizando los recursos disponibles con el logro de metas y objetivos previamente establecidos.
- Que, la letra b) del artículo 5° de la ley 18.695 establece que, para el cumplimiento de sus funciones la municipalidad tendrá la atribución esencial de: *Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal.*
- Que, el artículo 65 de la ley 18.695 letra a) establece que, *el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para aprobar el plan comunal de desarrollo y el presupuesto municipal, y sus modificaciones, así como los programas de inversión correspondientes.*
- Que, el artículo 81 de la mencionada ley, establece que, *el concejo sólo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad encargada del control, o al funcionario que cumpla esa tarea, la obligación de representar a aquél los déficits que advierta en el presupuesto municipal. Para estos efectos, el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde. Si el concejo desatendiere la representación formulada según lo previsto*

en el inciso anterior y no introdujere las rectificaciones pertinentes, el alcalde que no propusiere las modificaciones correspondientes o los concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo.

- Que, el artículo 86 de la ley 18.695 establece que, el quórum para sesionar será la mayoría de los concejales en ejercicio. Salvo que la ley exija un quórum distinto, los acuerdos del concejo se adoptarán por la mayoría absoluta de los concejales asistentes a la sesión respectiva.
- Que, de acuerdo a lo establecido en el certificado N°208/2023, mediante el cual consta que se toma el acuerdo N°242/2023/DEPARTAMENTO DE SALUD, donde se aprueba por votación unánime, el Presupuesto del Departamento de Salud año 2024 y sus respectivos perfiles.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Presupuesto de Ingresos para el año 2024, en las siguientes partidas y con los montos que se indican:

INGRESOS EN M\$					
SUB TITULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIGNACION	DENOMINACION	TOTAL
05				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.844.614
05	03			DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	4.844.614
05	03	006		Del Servicio de Salud	4.022.482
05	03	006	001	Atención Primaria Ley N° 19.378 Art. 49	3.629.858
05	03	006	002	Aportes Afectados	392.624
05	03	099		De Otras Entidades Públicas	90.032
05	03	101		De la Municipalidad a Servicios Incorporados a su Gestión	732.100
07				INGRESOS DE OPERACIÓN	113.814
07	01			VENTA DE BIENES	113.814
08				OTROS INGRESOS CORRIENTES	62.592
08	01			RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LICENCIAS MEDICAS	60.592
08	01	002		Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196	60.592
				OTROS	2.000
08	99	001		Devoluciones y reintegros no provenientes de impuestos	1.000
08	99	999		Otros	1.000
15				SALDO INICIAL DE CAJA	1.333.238
				TOTAL INGRESOS.....M\$	6.354.259

2. APRUEBASE, el Presupuesto de Gastos para el año 2024, en las siguientes partidas y con los montos que se indican:

GASTOS EN M\$

SUB TITULO	ITEO	ASIGNACION	SUB ASIG.	SUB SUB ASIG.	DENOMINACION	TOTAL
21					GASTOS EN PERSONAL	4.008.156
21	01				PERSONAL DE PLANTA	2.018.017
21	01	001			Sueldos y Sobresueldos	1.367.712
21	01	001	001		Sueldos Bases	504.439
21	01	001	004		Asignación de Zona	99.863
21	01	001	004	002	Asignación de Zona. Art. 26 de la Ley N°19.378, y Ley N°19.354	99.863
21	01	001	009		Asignaciones Especiales	129.275
21	01	001	009	007	Asignación Especial Transitoria. Art. 45 Ley N°19.378	127.021
21	01	001	009	999	Otras Asignaciones Especiales	2.253
21	01	001	015		Asignaciones Sustitutivas	31.853
21	01	001	015	001	Asignación Única Art. 4 Ley N° 18.717	31.853
21	01	001	019		Asignaciones de Responsabilidad	4.125
21	01	001	019	001	Asignación de Responsabilidad Directiva	4.125
21	01	001	028		Asignación de Estímulo Personal Médico y Profesores	87.639
21	01	001	028	002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles. Art. 28. Ley N° 19.378	87.639
21	01	001	031		Asignación de Experiencia Calificada	6.080
21	01	001	031	002	Asignación Post Título. Art. 42 Ley N°19.378	6.080
21	01	001	044		Asignación de Atención Primaria Municipal	504.439
21	01	001	044	001	Asignación Atención Primaria Salud. Arts. 23 y 25. Ley N° 19.378	504.439
21	01	002			Aportes del Empleador	64.042
21	01	002	001		A Servicio de Bienestar	15.000
21	01	002	002		Otras Cotizaciones Previsionales	49.042
21	01	003			Asignaciones por Desempeño	298.906
21	01	003	002		Desempeño Colectivo	265.763
21	01	003	002	003	Asignación de Desarrollo y Estímulo al Desempeño Colectivo. Ley N°19.813	265.763
21	01	003	003		Desempeño Individual	33.144
21	01	003	003	005	Asignación por Merito. Art. 30 de la Ley N°19.378, agrega Ley N°19.607	33.144
21	01	004			Remuneraciones Variables	201.736
21	01	004	005		Trabajos Extraordinarios	145.961
21	01	004	006		Comisiones de Servicios en el País	54.776
21	01	004	007		Comisiones de Servicios en el Exterior	1.000
21	01	005			Aguinaldos y Bonos	85.621
21	01	005	001		Aguinaldos	11.739
21	01	005	001	001	Aguinaldo de Fiestras Patrias	7.826
21	01	005	001	002	Aguinaldo de Navidad	3.913
21	01	005	002		Bono de Escolaridad	4.501
21	01	005	003		Bonos Especiales	68.130
21	01	005	003	001	Bono Extraordinario Anual	68.130
21	01	005	004		Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad	1.251
21	02				PERSONAL A CONTRATA	1.803.970
21	02	001			Sueldos y Sobresueldos	1.546.769
21	02	001	001		Sueldos Bases	684.193
21	02	001	004		Asignación de Zona	78.442
21	02	001	004	002	Asignación de Zona. Art. 26 de la Ley N°19.378, y Ley N°19.354	78.442
21	02	001	009		Asignaciones Especiales	41.408
21	02	001	009	007	Asignación Especial Transitoria. Art. 45. Ley N°19.378	41.408
21	02	001	014		Asignaciones Sustitutivas	36.150
21	02	001	014	001	Asignación Única Artículo 4. Ley N° 18.717	36.150
21	02	001	018		Asignaciones de Responsabilidad	
21	02	001	018	001	Asignación de Responsabilidad Directiva	
21	02	001	027		Asignación de Estímulo Personal Médico y Profesores	22.382
21	02	001	027	002	Asignación por Desempeño en Condiciones Difíciles. Art. 28. Ley N° 19.378	22.382
21	02	001	042		Asignación de Atención Primaria Municipal	684.193
21	02	001	042	001	Asignación de Atención Primaria Salud. Art. 23 y 25. Ley N°19.378	684.193

21	02	002			Aportes del Empleador	35.980
21	01	002	001		A Servicio de Bienestar	3.000
21	02	002	002		Otras Colizaciones Previsionales	32.980
21	02	003			Asignaciones por Desempeño	52.904
21	02	003	002		Desempeño Colectivo	48.246
21	02	003	002	003	Asignación de Desarrollo y Estimulo al Desempeño Colectivo, Ley N°19.813	48.246
21	02	003	003		Desempeño Individual	4.657
21	02	001	003	004	Asignación de Mérito, Art. 30 de la Ley N°19.378, agrega Ley N°19.607	4.657
21	02	004			Remuneraciones Variables	143.315
21	02	004	005		Trabajos Extraordinarios	81.221
21	02	004	006		Comisiones de Servicios en el País	62.094
21	02	005			Aguinaldos y Bonos	25.002
21	02	005	001		Aguinaldos	3.995
21	02	005	001	001	Aguinaldo de Fiestras Patrias	2.597
21	02	005	001	002	Aguinaldo de Navidad	1.398
21	02	005	002		Bono de Escolaridad	853
21	02	005	003		Bonos Especiales	19.874
21	02	005	003	001	Bono Extraordinario Anual	19.874
21	02	005	004		Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad	280
21	03				OTRAS REMUNERACIONES	186.169
21	03	001			Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	141.970
21	03	005			Suplencias y Reemplazos	44.200
22					BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.572.335
22	01				ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000
22	01	001			Para Personas	1.000
22	02				TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	6.000
22	02	001			Textiles y Acabados Textiles	
22	02	002			Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	5.000
22	02	003			Calzado	1.000
22	03				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	53.898
22	03	001			Para Vehiculos	53.283
22	03	002			Para maquinarias, equipos de producción, tracción y elevación	616
22	04				MATERIALES DE USO O CONSUMO	716.735
22	04	001			Materiales de Oficina	50.454
22	04	003			Productos Químicos	
22	04	004			Productos Farmacéuticos	397.245
22	04	005			Materiales y Útiles Quirúrgicos	185.602
22	04	007			Materiales y Útiles de Aseo	20.000
22	04	008			Menaje para Oficina, Casino y Otros	
22	04	009			Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	7.136
22	04	010			Materiales para Mantenim. y Reparaciones de Inmuebles	2.689
22	04	011			Repuestos y Acces. para Manten. y Repar. de Vehiculos	12.051
22	04	012			Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos	8.224
22	04	013			Equipos Menores	20.000
22	04	014			Productos elaborados de cuerdo, caucho y plástico	
22	04	999			Otros	13.334
22	05				SERVICIOS BASICOS	54.447
22	05	001			Electricidad	24.562
22	05	002			Agua	8.912
22	05	003			Gas	359
22	05	004			Correo	65
22	05	005			Telefonía Fija	1.397
22	05	006			Telefonía Celular	10.158
22	05	007			Acceso a Internet	8.993
22	06				MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	158.000
22	06	001			Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	50.000
22	06	002			Mantenimiento y Reparación de Vehiculos	40.000
22	06	003			Mantenimiento y Reparación Mobiliarios y Otros	1.000
22	06	006			Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos	62.000
22	06	999			Otros	5.000
22	07				PUBLICIDAD Y DIFUSION	2.152
22	07	001			Servicios de Publicidad	1.580

22	07	002		Servicios de Impresión		571
22	07	999		Otros		
22	08			SERVICIOS GENERALES		116.422
22	08	001		Servicios de Aseo		46.252
22	08	002		Servicios de Vigilancia		500
22	08	007		Pasajes, Fletes y Bodegajes		20.351
22	08	999		Otros		49.318
22	09			ARRIENDOS		29.682
22	09	002		Arriendo de Edificios		27.682
22	09	005		Arriendo de Máquinas y Equipos		1.000
				Arriendo de Equipos Informáticos		15.000
22	09	999		Otros		1.000
22	10			SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS		16.000
22	10	002		Primas y Gastos de Seguros		15.000
22	10	999		Otros		1.000
22	11			SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		415.000
22	11	002		Cursos de Capacitación		15.000
22	11	999		Otros		400.000
22	12			OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.000
22	12	002		Gastos Menores		2.000
22	12	003		Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial		
22	12	004		Intereses, Multas y Recargos		
22	12	999		Otros		1.000
23				PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
23	01			PRESTACIONES PREVISIONALES		
23	1	004		Desahucios e indemnizaciones		
25				INTEGROS AL FISCO		25.000
25	99			OTROS INTEGROS AL FISCO		25.000
26				OTROS GASTOS CORRIENTES		2.618
26	01			DEVOLUCIONES		2.618
29				ADQUISIC. DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		167.000
29	03			VEHICULOS		80.000
29	04			MOBILIARIO Y OTROS		20.000
29	05			MAQUINAS Y EQUIPOS		46.000
29	05	001		Máquinas y Equipos de Oficina		1.000
29	05	002		Máquinas y Equipos para la Producción		
29	05	999		Otras		45.000
29	06			EQUIPOS INFORMATICOS		19.000
29	06	001		Equipos Computacionales y Periféricos		18.000
29	06	002		Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas		1.000
29	07			PROGRAMAS INFORMATICOS		2.000
29	07	001		Programas Computacionales		1.000
29	07	002		Sistemas de Información		1.000
31				INICIATIVAS DE INVERSION		529.150
31	01			ESTUDIOS BASICOS		
31	01	001		Gastos Administrativos		
31	02			PROYECTOS		529.150
31	02	001		Gastos Administrativos		
31	02	002		Consultorias		50.100
31	02	002		Digitalización y actualización de planimetrías e informes de 18 recintos: PSR, EMR y LARS DESAM Vicuña		14.000
31	02	002		Mecánica de suelos Proyecto PSR Peralillo (Requisito Reposición)		2.100
31	02	002		Contratación A.T.O. Ingeniero Constructor o Profesional del Área proyectos DESAM		12.000
31	02	002		Asesor Proyectos FNDR		12.000
31	02	002		Diseño Ampliación CESFAM San Isidro Calingasta de acuerdo a normativa Servicio Salud Coquimbo		10.000
31	02	003		Terrenos		100.000
31	02	003	001	Adquisición Terreno PSR El Tambo		50.000
31	02	003	002	Adquisición Terreno PSR Huanla		50.000
31	02	005		Equipamiento		7.050
31	02	005	001	Promoción de Salud		7.050
31	02	999		Otros Gastos		422.000
31	02	999	001	Proyecto Ampliación Cesfam San Isidro Calingasta		300.000

31	02	999	002		Mejoramiento PSR Chapileca	30.000
31	02	999	003		Mejoramiento L.A.R.S. Lourdes	20.000
31	02	999	004		Construcción Modulo atención Matrona en Andacollito	22.000
34					SERVICIO DE LA DEUDA	50.000
34	07				DEUDA FLOTANTE	50.000
35					SALDO FINAL DE CAJA	
					TOTAL GASTOSM\$	6.354.259

3. **ESTABLÉZCASE**, que para la cuenta 21.03.001 honorarios a suma alzada se contemplan los siguientes perfiles:

- Medico (15)
- Químico farmacéutico (3)
- Asesor para realizar formulación y evaluación de proyectos con FNDR (1)
- Tecnólogo medio o prestación de servicios en la ejecución de operativos oftalmológicos (1)
- Trabajador social o asistente social (3)
- Técnico en odontología de nivel superior y/o auxiliar dental (8)
- Técnico de nivel superior en enfermería (32)
- Cuidador (1)
- Auxiliar de servicios (3)
- Personal de apoyo para guía de personas (6)
- Enfermero (a) (10)
- Kinesiólogo (a) (9)
- Cirujanos dentistas (8)
- Psicólogo (a) (13)
- Educadora de párvulos (2)
- Fonoaudióloga (1)
- Trabajador (a) comunitario de salud mental (1)
- Matrona (5)
- Nutricionista (3)
- Administrativo (12)
- Terapeuta ocupacional (1)

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

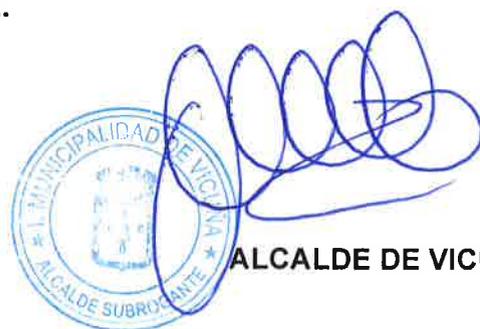


SECRETARÍA MUNICIPAL

EQC/AHP/ncm

Distribución:

- c.c. Depto. Salud.
- c.c. Correlativo secretaria Municipal.



ALCALDE DE VICUÑA (S)